



Rad: 20264000002823 Fecha: 21-04-2026 06:39
Us: YLRODRIGUEZ Dest: Dep 300 No.Folios:
Rem: Manuel Ricardo Mejia
Desc.Anex: N.Anexos: 1

Código validación comunicación: 4cfd5

Código Dependencia: 100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, 21 de abril de 2026

PARA: **MANUEL RICARDO MEJÍA CASTILLO**
Líder de planeación contractual – Subdirección Técnico-Energética

NATALIA SALAZAR LÓPEZ
Profesional Ambiental – Subdirección Técnico-Energética

YUDY LISETH RODRIGUEZ HERNANDEZ
Profesional Jurídico – Subdirección Jurídica

ANA MARÍA HOYOS JARAMILLO
Profesional Financiero - Subdirección Financiera y Administrativa

DE: **BRAYAN GIRALDO RUÍZ**
Director Ejecutivo

ASUNTO: Autorización inicio proceso de contratación y designación Comité Estructurador proceso de Invitación Abierta No. 004 de 2026 (IA-004-2026-FENOGUE).

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo previsto en el Procedimiento Invitación Abierta - Código: PA01-PR01, en mi condición de Director Ejecutivo del FENOGUE, **autorizo** el inicio del proceso de Contratación, cuyo objeto es: *“EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a implementar, a todo costo y riesgo, un Sistema Solar Fotovoltaico – SSFV en el marco de la AFPEI “Agua impulsada por energía limpia en los departamentos de Sucre y Bolívar”, en el municipio de Los Palmitos, departamento de Sucre.”*.

Componente	Profesionales
Técnico	Manuel Ricardo Mejía Castillo
Ambiental/ Social	Natalia Salar López
Jurídico	Yudy Liseth Rodríguez Hernández
Financiero	Ana María Hoyos Jaramillo

La **INVITACIÓN ABIERTA (IA-004-2026-FENOGUE)** será publicada y consultada en la plataforma SECOP II como proceso de *“Contratación Régimen Especial”* número **“IA-004-2026-FENOGUE”** asociado a la Entidad Estatal



Rad: 2026400002823 Fecha: 21-04-2026 06:39
Us: YLRODRIGUEZ Dest: Dep 300 No.Folios:
Rem: Manuel Ricardo Mejia
Desc.Anex: N.Anexos: 1

Código validación comunicación: 4cfd5



Código Dependencia: 100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

“Ministerio de Minas y Energía” para efectos de dar cumplimiento a sus responsabilidades, con observancia del principio de publicidad previsto en el artículo 6 del Manual de Contratación del Fondo.

Finalmente, se recuerda que el régimen de contratación del Fondo es el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, particularmente en el literal e), el cual indica que, el régimen de contratación y administración de sus recursos será regido por el derecho privado, sin embargo, los profesionales aquí designados deberán ejecutar las actividades descritas con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Manual de Contratación de FENOGUE.

Atentamente,

Brayan Giraldo Ruiz
Director Ejecutivo FENOGUE
Dirección Ejecutiva

Proyectó:

Yudy Liseth Rodríguez Hernández - Subdirección Jurídica y Contractual

Revisó:

Gina Paola Cubillos Castañeda - Subdirección Jurídica y Contractual
Camilo Iván Rincón León - Subdirección Jurídica y Contractual

Copia a:

Natalia Salazar López - (nsalazar@fenoge.gov.co)
Ana María Hoyos Jaramillo - (ahoyos@fenoge.gov.co)
Yudy Liseth Rodríguez - (yldrodriguez@fenoge.gov.co)
Manuel Ricardo Mejía - (mmejia@fenoge.gov.co)

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.